



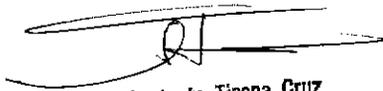
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 280/2005

La Paz, 12 de septiembre de 2005

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-PE 01-007-05 DE 24-05-05, SOBRE ADICIÓN DEL SERVICIO DE TRÁMITE POR EXENCIÓN DE TRIBUTOS EN LA CLASIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE PAGO DE INGRESOS PROPIOS DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa No. RA-PE 01-007-05 de 24-05-05, sobre adición del servicio de trámite por exención de tributos en la clasificación de conceptos de pago de ingresos propios de la Aduana Nacional.



Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql
HR. 81158
RI. 81513/05



RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1007-05

La Paz, 24 MAY 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución N° RD 01-013-03 de 13 de junio de 2003, aprobó la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a Ingresos Propios de la Aduana Nacional e Ingresos al T.G.N. recaudados por la Aduana, cuyo numeral segundo establece que la adición, modificación o supresión posterior en dicha clasificación, será aprobada por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Que mediante Decreto Supremo N° 27661 de 10 de agosto de 2004, se establece como función de la Aduana Nacional el conocimiento, la emisión de informes respaldatorios, el contenido y la firma de las Resoluciones respectivas, así como la sustitución de la palabra "Ministerio de Finanzas" por "Aduana Nacional" en los artículos 15, 24, 25, 27, 29, 42 y 58 del Reglamento de Exenciones Tributarias para Importaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 22225 de 13 de junio de 1989.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-027-04 de 01 de septiembre de 2004, dispone la aplicación de la tarifa de Bs. 150 (Ciento cincuenta 00/100 bolivianos), por el servicio prestado en cada una de las solicitudes señaladas en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 27661, con excepción de las entidades del sector público y personas con discapacidad, centros de habilitación y rehabilitación de dichas personas, como establece la Ley N° 1678 de 15 de diciembre de 1995.

Que en consecuencia, corresponde efectuar la adición del concepto de servicios por exención de tributos aduaneros por la importación de mercancías, en la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a Ingresos Propios de la Aduana Nacional.

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO. Disponer la adición del siguiente concepto de pago, en la Clasificación de Conceptos de Pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional:

A



Nº DE CODIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	DESCRIPCIÓN ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
204	Servicio en trámites por Exención de Tributos.	Trámites por exención de tributos aduaneros en importación de mercancías, con excepción de lo dispuesto en el inciso c) y e) del artículo 28 y el inciso q) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas, así como, en el artículo 22 de la Ley N° 1678 de 15 de diciembre de 1995-Ley de la Persona con Discapacidad. Las autorizaciones para la transferencia de vehículos importados bajo exención tributaria, con excepción de lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Aduanas. La autorización para la admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado, así como, el otorgamiento de plazos adicionales de estas admisiones.	Por tratarse de un servicio prestado por la Aduana Nacional de Bolivia, se encuentra alcanzado por el IVA.	SI	Oficina de Exenciones Tributarias dependiente de la Unidad de Servicio a Operadores.	Conforme a la Resolución de Directorio RD 01-027-04 de 01 de septiembre de 2004.	4169-03-D-353

El Departamento de Finanzas y la Unidad de Servicio a Operadores quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

USO/FRO/CMG
23/05/05

Lic. Rodrigo Agreda Gómez
Presidente Ejecutivo a.l.
ADUANA NACIONAL

